



Oficio No. **0088**-UNACH-SG-2023
Riobamba, 21 de marzo de 2023.

Señores

Dra. Lida Barba M., Ph.D.

RECTORA SUBROGANTE/ VICERRECTORA ACADÉMICA.

Dra. Amparo Cazorla B., Ph.D.

Dr. Patricio Sánchez C., Ph.D.

Dr. Gonzalo Bonilla P.

Dr. Patricio Villacrés C., Ph.D.

DECANOS.

Mgs Mónica Valdiviezo

Dra. Myriam Murillo

Dr. Gonzalo Pomboza

Dra. Lorena Molina

SUBDECANOS

Mgs. Luis Gonzalo Erazo Salcedo

COORDINADOR DE BIENESTAR ESTUDIANTIL.

Dr. Juan Gonzalo Montero Chávez

PROCURADOR

Ing. Jonathan Izurieta Flores

DIRECTOR FINANCIERO

Ing. Hugo Pesantez

DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN

Ms. Pedro Orozco Q.

SECRETARIO ACADÉMICO.

De mi consideración:

Cumplo con el deber de informar a ustedes que el Consejo Universitario, en sesión ordinaria de fecha 21 de marzo de 2023, resolvió, lo siguiente:

INFORME DE POSTULACIÓN CORRESPONDIENTE A LA XXIII CONVOCATORIA A BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS – SEGUNDA FASE, PERIODO 2022 – 2S.

RESOLUCIÓN No. 0088-CU-UNACH-SE-ORD-21-03-2023

EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Considerando:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República, señala: "La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.";

Que, el artículo 27 de la Constitución de la República, señala: "La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria,



intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional.”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 2 determina: “Esta Ley tiene como objeto definir sus principios, garantizar el derecho a la educación superior de calidad que propenda a la excelencia interculturalidad, al acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y con gratuidad en el ámbito público hasta el tercer nivel.”;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 3 dispone: “Fines de la Educación Superior. - La educación superior de carácter humanista, intercultural y científica constituye un derecho de las personas y un bien público social que, de conformidad con la Constitución de la República, responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos.”;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 4 establece: “El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia. Las ciudadanas y los ciudadanos en forma individual y colectiva, las comunidades, pueblos y nacionalidades tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo superior, a través de los mecanismos establecidos en la Constitución y esta Ley.”;

Que, el artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone: “Son derechos de las y los estudiantes los siguientes: (...) i) Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior (...)”;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 18, establece que el ejercicio de la autonomía responsable consiste entre otros aspectos, en la libertad de expedir sus estatutos, la libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio, la libertad para gestionar sus procesos internos, la libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional, la capacidad para determinar sus formas y órganos de gobierno; en consonancia con los principios de alternancia, equidad de género, transparencia y derechos de participación señalados por la Constitución de la República, de acuerdo a esta Ley y los estatutos de cada institución.

Que, el artículo 77 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: “Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas, o su equivalente en ayudas económicas a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior. Serán beneficiarios quienes no cuenten con recursos económicos suficientes, los estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica o artística, los deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales, los estudiantes que hayan ejecutado proyectos de emprendimiento



innovadores, las personas con discapacidad, y las pertenecientes a pueblos y nacionalidades del Ecuador, ciudadanos ecuatorianos en el exterior, migrantes retornados o deportados a condición de que acrediten niveles de rendimiento académico regulados por cada institución. Los criterios para la concesión de becas serán condición económica, situación de vulnerabilidad, proximidad territorial, excelencia y pertinencia (...). Corresponde a las instituciones de educación superior la selección y adjudicación de los estudiantes beneficiarios de las becas, en razón de su autonomía responsable y el cumplimiento de la política pública emitida para el efecto.”;

Que, el artículo 78 de la Ley Orgánica, establece que: “Para efectos de esta Ley, se entiende por: a) Beca.- Es la subvención total o parcial otorgada por las instituciones de educación superior, el ente rector de la política pública de educación superior, la entidad operadora de becas y ayudas económicas, organismos extranjeros o entidades creadas o facultadas para dicho fin, a personas naturales para que realicen estudios de educación superior, actividades académicas en instituciones de educación superior, movilidad académica, capacitación, formación incluida la dual, perfeccionamiento, entrenamiento o cualificación profesional, investigación, difusión y las demás que defina el ente rector de la política pública de educación superior. (...) Sin perjuicio de lo establecido en la ley, las instituciones de educación superior, sobre la base de su autonomía responsable, podrán establecer sus propios mecanismos, requisitos y demás condiciones para la formulación y ejecución de sus programas o proyectos de becas. La administración pública no estará obligada a solicitar garantías a las o los becarios. En el caso que se considere necesario garantizar el uso de los recursos públicos las garantías solicitadas no pueden constituir una barrera para que la o el beneficiario acceda a la beca. Aquellos estudiantes que sean beneficiarios de la política de cuotas expedida por el ente rector de la política pública de educación superior ingresarán a una institución de educación superior a través del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión. Las instituciones de educación superior, tanto públicas como particulares, no podrán exigir otro requisito que los establecidos por el Sistema Nacional de Nivelación y Admisión (...) c) Ayudas económicas.- Es una subvención de carácter excepcional no reembolsable, otorgada por el ente rector de la política pública de educación superior, las instituciones de educación superior, la entidad operadora de becas y ayudas económicas, organismos internacionales o entidades creadas o facultadas para dicho fin, a personas naturales que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, para cubrir rubros específicos inherentes a estudios de educación superior, movilidad académica, desarrollo de programas, proyectos y actividades de investigación, capacitación, perfeccionamiento, entrenamiento profesional y las demás que defina el ente rector de la política pública de educación superior(...).”;

Que, el artículo de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que: “Las instituciones de educación superior mantendrán una unidad administrativa de bienestar destinada a promover los derechos de los distintos estamentos de la comunidad académica, y desarrollará procesos de orientación vocacional y profesional, además de obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas, y ofrecerá servicios asistenciales que se determinen en las normativas de cada institución (...).”;

Que, el artículo 34 del Estatuto Institucional, determina que el Consejo Universitario es el órgano colegiado superior y se constituye en la máxima instancia de gobierno de la Universidad Nacional de Chimborazo en el marco de los principios de autonomía y cogobierno;

Que, el artículo 35 del Estatuto Institucional establece que: “Son deberes y atribuciones del Consejo Universitario: “(...)19. Conceder becas, ayudas económicas y estímulos a los estudiantes regulares, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y económicas institucionales, de conformidad con la normativa correspondiente (...);”;



Que, el artículo 112 del Estatuto Institucional establece que: “La Coordinación de Gestión de Bienestar Estudiantil y Universitario es la unidad orgánica, bajo dependencia del Vicerrectorado Académico, responsable de promover los derechos de los distintos estamentos de la comunidad universitaria, desarrollar procesos de orientación vocacional y profesional, facilitar la obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas, y otorgar servicios asistenciales a los estudiantes, así como dirigir el desarrollo y aplicación de la ética institucional y políticas de acción afirmativa.”;

Que, el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad Nacional de Chimborazo en su artículo 5 establece: “La Comisión de Becas y Ayudas Económicas, es el organismo responsable de conducir el procedimiento para el otorgamiento de becas y ayudas económicas. Son atribuciones de la Comisión de Becas y Ayudas Económicas las siguientes: a) Validar el cronograma para el desarrollo de la convocatoria a Becas y Ayudas Económicas, propuesto por la Coordinación de Gestión de Bienestar Estudiantil y Universitario (CGBEYU) en cada periodo académico ordinario, y poner en conocimiento de Consejo Universitario para su aprobación; b) Proponer a Consejo Universitario para su aprobación, el monto económico a entregar a los estudiantes por concepto de Becas y Ayudas Económicas, con base en la propuesta de la CGBEYU y en concordancia con el presupuesto asignado por la institución para ese fin; c) Proponer a Consejo Universitario los desembolsos por concepto de becas y ayudas económicas a los estudiantes beneficiarios, en cuanto a número de fracciones del monto económico fijado y plazos de su transferencia, en concordancia con el calendario del periodo académico ordinario; d) Analizar y validar el informe de los resultados de la postulación a Becas y Ayudas Económicas elaborado por la CGBEYU en cada periodo académico ordinario según el cronograma definido para el efecto, así como gestionar la aprobación por parte del Consejo Universitario; e) Solicitar la participación de las dependencias administrativas y académicas para apoyar el trabajo destinado a calificar la vulnerabilidad económica de aquellos estudiantes que postulen a una Ayuda Económica; y, f) Monitorear el procedimiento de Becas y Ayudas Económicas con la finalidad de solventar o viabilizar posibles inconvenientes en su desarrollo.”;

Que, el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad Nacional de Chimborazo en su artículo 6 establece: “La Comisión de Becas y Ayudas Económicas para estudiantes regulares de grado, está integrada por los siguientes miembros: a. El Vicerrector(a) Académico(a) quien lo preside; b. Los(as) Subdecanos (as); c. El Representante estudiantil al Consejo Universitario; y, d. El Coordinador (a) de Gestión de Bienestar Estudiantil y Universitario. La Comisión contará con la participación de personal directivo idóneo, en calidad de asesores, perteneciente a las dependencias administrativas requeridas, en este caso: Director de Planificación, Procurador Institucional y Director Financiero. Para los aspectos relacionados con la difusión se apoyará en la Coordinación de Comunicaciones Institucional, mientras que para los aspectos tecnológicos contará con el apoyo de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, y por la Coordinación de Desarrollo de Sistemas Informáticos (CODESI)”;

Que, el artículo 7 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad Nacional de Chimborazo, dispone: “En materia de Becas y Ayudas Económicas, será responsable de la planificación, coordinación, ejecución y seguimiento de los procedimientos establecidos en el presente reglamento. En este contexto, son deberes y atribuciones de la Coordinación de Gestión de Bienestar Estudiantil y Universitario (CGBEYU), las siguientes: a) Gestionar la asignación anual del presupuesto institucional destinado a solventar el otorgamiento de Becas y Ayudas Económicas en cada periodo académico ordinario; b) Poner en consideración de la Comisión de Becas y Ayudas Económicas la convocatoria a ser desarrollada en cada periodo académico ordinario; c) Elaborar el informe de los resultados de la postulación a Becas o Ayudas Económicas, quienes han cumplido con todos los requisitos y quienes han sido



considerados como adjudicatarios, para conocimiento y validación de la Comisión de Becas y Ayudas Económicas; d) Coordinar con las dependencias involucradas tanto académicas como administrativas, la ejecución de las actividades previstas en la convocatoria; e) Verificar el cumplimiento de requisitos por parte de los postulantes, sustentado en los documentos habilitantes; f) Cumplir con las disposiciones de la Comisión de Becas y Ayudas Económicas; y, g) Las demás contempladas en las normativas legales y reglamentarias vigentes.”;

Que, el artículo 17 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad Nacional de Chimborazo, dispone: “Para la publicación de la convocatoria a becas se deberá contar previamente con la certificación de disponibilidad presupuestaria suscrita por la Dirección Financiera de la UNACH.”;

Que, el artículo 18 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad Nacional de Chimborazo, establece: “En cada período académico se realizará una convocatoria para la entrega de becas, la convocatoria será aprobada por la Comisión de Becas y Ayudas Económicas, previa petición del Departamento de Bienestar Estudiantil y Universitario y contendrá el cronograma para el desarrollo del proceso. La publicación se realizará dentro de los primeros 15 día laborables contados desde el inicio del período académico. La convocatoria se publicará a través de la página web institucional, para la postulación de los estudiantes a las becas correspondientes al período académico vigente a la fecha en el que se realiza la publicación, con sustento en las calificaciones obtenidas en el período académico inmediato anterior a la publicación de la convocatoria”;

Que, con resolución de Consejo Universitario 0064-CU-UNACH-SE-EXT-13-02-2023 se aprueba la realización de la XXIII Convocatoria a Ayudas Económicas y Becas Académicas (estudiantes rezagados) Segunda Fase aprobándose el desarrollo y el cronograma de ejecución.

Que, con Informe de la Subcomisión de Calificación de Vulnerabilidad para el Otorgamiento de Ayudas Económicas para Continuidad de Estudios Periodo 2022 2s, se indica:

“(…) INFORME TÉCNICO

La Subcomisión descrita en el párrafo anterior en base a las competencias determinadas en el REGLAMENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS, ha procedido al análisis de cada una de las postulaciones en cuanto tiene que ver a la situación socioeconómica del solicitante y sobre todo a las condiciones establecidas en dicho instrumento donde establece requisitos que se debe cumplir y documentos habilitantes que se debe enviar al correo correspondiente tomando en cuenta la situación socio económica de los postulantes debidamente documentado.

El análisis de la documentación y valoración de esta, respecto a la situación socio económica de los postulantes se la realizó de conformidad con los principios de competencia, procedibilidad, legalidad y favorabilidad tendientes a garantizar el derecho del estudiante, que así lo justifique, hacer beneficiario de ayuda económica de conformidad a lo establecidos en el Art. 77 de la Ley Orgánica de Educación Superior, a más de ello se consideró los estratos económicos (grado de vulnerabilidad) de los estudiantes postulantes determinado por la Subcomisión de Vulnerabilidad.

Basado en el análisis pormenorizado de la documentación presentada por el estudiante se verificó el cumplimiento de los siguientes documentos habilitantes:

- a) Oficio de solicitud
- b) Copia de la Cédula del estudiante.



c) Declaración de Dependencia Económica (documento en el que se establece los diferentes parámetros de valoración, que sirven de referencia para los miembros de la subcomisión y que debe tener documentación de respaldo debidamente adjuntada)

A continuación, detallamos de manera general el resultado del trabajo de Verificación efectuado por la Subcomisión de Calificación de Vulnerabilidad obteniendo los siguientes resultados:

CUADRO RESUMEN DE POSTULANTES APROBADOS Y NO APROBADO

FACULTAD	POSTULANTES	NO HAN CUMPLIDO CON REQUISITOS Y NO HAN PRESENTADO LOS DOCUMENTOS HABILITANTES	HAN CUMPLIDO CON REQUISITOS Y HAN PRESENTADO LOS DOCUMENTOS HABILITANTES
CIENCIAS DE LA SALUD	38	16	22
INGENIERÍA	18	7	11
CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS	39	21	18
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, HUMANAS Y TECNOLOGÍAS	62	31	31
TOTAL	157	75	82

CUADRO RESUMEN DE LOS ESTUDIANTES QUE CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS Y PRESENTARON LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE

FACULTAD	ESTUDIANTES QUE CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS Y PRESENTARON LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE
CIENCIAS DE LA SALUD	22
INGENIERÍA	11
CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS	18
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, HUMANAS Y TECNOLOGÍAS	31
TOTAL	82

CONCLUSIÓN:

1. De los resultados obtenidos previo el análisis de la documentación remitida por parte de los estudiantes, esta comisión concluye en la presentación de los listados correspondientes a los estudiantes que han cumplido con los requisitos (no tener segunda ni tercera matricula, ser estudiantes regulares y estar legalmente matriculados dentro de los semestre a partir de 2do semestre hasta cuando están matriculados en el último semestre de la Carrera) establecidos en el Reglamento de Becas y Ayudas económicas vigente aprobado, así como en la presentación de la documentación de respaldo necesaria de acuerdo al resumen de las tablas constantes en el epígrafe anterior.

2. Los resultados de los estudiantes aprobados corresponden a quienes han justificado documentadamente su situación socio- económica y que la declaración de dependencia la efectuó de quien dependía el estudiante, a más de la revisión pormenorizada de la situación académica del mismo, que constituye un requisito para el otorgamiento de la ayuda





económica, también se ha considerado el estrato que la Subcomisión de Vulnerabilidad establecido como un instrumento que permite determinar la situación socio económica del estudiante de acuerdo a su expediente.

RECOMENDACIONES:

Esta Subcomisión recomienda que a los estudiantes que han cumplido con los requisitos y han presentado los documentos habilitantes se les otorgue las ayudas económicas, pues se ha realizado un análisis individual de la documentación presentada por cada uno de los estudiantes postulantes para determinar su situación socio económica. Dejando constancia que los estudiantes que no aprobaron al beneficio de ayuda económica corresponden a quienes no han cumplido con los requisitos establecidos en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas o a su vez no han presentado la documentación que justifique o sustente su situación socio económica.

Esta subcomisión recomienda buscar la forma de socializar correctamente la Declaración de Dependencia por parte de quien depende los estudiantes económicamente y mencionar la obligatoriedad de justificar documentadamente la situación socio económica."

Que, mediante Oficio No. 0625-VAC-UNACH-202, suscrito por la Vicerrectora Académica se indica: "(...) en cumplimiento a los compromisos aprobados por la Comisión de Becas y Ayudas Económicas en sesión de trabajo mantenida 16 de marzo de 2023, remito a su conocimiento para análisis y aprobación en Consejo Universitario, el INFORME DE POSTULACIÓN CORRESPONDIENTE A LA XXIII CONVOCATORIA A BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS – SEGUNDA FASE, PERIODO 2022-2S, documento validado por la Comisión en mención según Acta No. 0012-VAC-UNACH-2023 (adjunta) que incluye el documento citado y sus anexos.

Cabe mencionar que la CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA de \$45.500,00 fue remitida a su despacho oportunamente, el valor de acuerdo a la postulación y cumplimiento de requisitos y presentación de documentos habilitantes de los estudiantes es de \$35.700,00 para la cancelación de la Segunda Fase, de la XXIII Convocatoria a Becas y Ayudas Económicas."

Que, el INFORME DE POSTULACIÓN CORRESPONDIENTE A LA XXIII CONVOCATORIA A BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS – SEGUNDA FASE, PERIODO 2022-2S, indica: "

Los estudiantes postulantes por Facultades a becas académicas se describen a continuación:

Facultad	NÚMERO DE ESTUDIANTES EN PRIMERO Y SEGUNDO MEJOR PROMEDIO, QUE CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS Y PRESENTARON LA DOCUMENTACIÓN
Ciencias de la Salud	3
Ingeniería	2
Ciencias Políticas y Administrativas	8
Ciencias de la Educación, Humanas y Tecnologías	8
Total	21

Para el análisis de estas postulaciones a becas académicas, se procedió a una revisión de la documentación presentada y a través de las diferentes secretarías de Carreras de las Unidades Académicas se obtuvo la información para cumplimiento de requisitos. Al respecto, 21 estudiantes serían beneficiados de becas académicas. Además, existieron 11 estudiantes que postularon y no estaban considerados dentro de los mejores promedios, luego de la verificación se pudo constatar que son estudiantes de Titulación, quienes ocupan lugares como 3ero, 7mo



y hasta 27avo lugar en el puesto de calificación. Tanto para el proceso de becas como para el de ayudas económicas existió el apoyo correspondiente en el ingreso de información por parte de DTIC quienes ubicaron y realizaron el enlace correspondiente de la información de los estudiantes en la plataforma Microsoft Teams.

AYUDAS ECONÓMICAS En el marco del desarrollo de la XXIII Convocatoria a Becas y Ayudas Económicas Segunda Fase, se conformaron las subcomisiones de conformidad con lo establecido en el reglamento vigente. Además, se contó con la participación de CODESI quienes proporcionaron datos socio económicos de los estudiantes a partir de la información tomada de la ficha estudiantil. Con este dato la subcomisión de vulnerabilidad presidida por la Dirección de Planificación, estableció los estratos de los postulantes; luego de lo cual, fue la subcomisión de calificación de requisitos y documentos habilitantes quienes analizaron los casos, con el fin de determinar los estudiantes que son beneficiarios de las ayudas económicas, obteniendo los siguientes resultados:

Facultad	NÚMERO DE ESTUDIANTES EN PRIMERO Y SEGUNDO MEJOR PROMEDIO, QUE CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS Y PRESENTARON LA DOCUMENTACIÓN
Ciencias de la Salud	22
Ingeniería	11
Ciencias Políticas	18
Ciencias de la Educación, Humanas y Tecnologías	31
Total	82

(...) Adjunto al presente el listado de estudiantes beneficiarios de Becas y Ayudas Económicas, cuadro resumen económico, informe de la subcomisión de vulnerabilidad e informe de la Subcomisión de Calificación de Vulnerabilidad.”;

Que, la XXIII CONVOCATORIA A BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS – SEGUNDA FASE, PERIODO 2022-2S, cuenta con la certificación presupuestaria 045-P-DF-2023, aprobada por un monto de 45.500,00 dólares americanos;

Por lo expresado, con fundamento en el Informe de la Subcomisión de Calificación de Vulnerabilidad para el Otorgamiento de Ayudas Económicas para Continuidad de Estudios Periodo 2022 2s, Informe de Postulación Correspondiente a la XXIII Convocatoria A Becas y Ayudas Económicas – Segunda Fase, Periodo 2022-2s, remitido por la Comisión de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad Nacional de Chimborazo, y la normativa antes señalada el Consejo Universitario, en uso de las atribuciones y competencias, que señala el artículo 35 del Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo vigente, en forma unánime,

RESUELVE

Primero: ACOGER Y APROBAR el Informe de Postulación Correspondiente a la XXIII Convocatoria a Becas y Ayudas Económicas – Segunda Fase, Periodo 2022-2S y sus anexos, el cual ha sido validado por la Comisión de Becas y Ayudas Económicas en sesión de trabajo mantenida 16 de marzo de 2023 según Acta No. 0012-VAC-UNACH-2023.

Segundo: CONCEDER becas y ayudas económicas a los estudiantes regulares de la Universidad Nacional de Chimborazo, de conformidad con el detalle establecido en el Informe de Postulación Correspondiente a la XXIII Convocatoria a Becas y Ayudas Económicas – Segunda



Fase, Periodo 2022-2S, y sus anexos, documentos que forman parte de la presente resolución en su integralidad

Tercero: DISPONER que, el Vicerrectorado Académico, con el apoyo de la Coordinación de Gestión de Bienestar Estudiantil y Universitario, Procuraduría General; y, demás instancias pertinentes, se encarguen de la aplicación y ejecución de la presente resolución y de lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad Nacional de Chimborazo.

Por consiguiente, con sustento en los principios de eficacia, eficiencia y calidad, que rigen la actuación de la Administración Pública; en aplicación de lo dispuesto en el art. 165 del Código Orgánico Administrativo, se procede a notificar con la presente resolución, a los correos electrónicos respectivos.

Atentamente,

Andrea Bettina Mena Sánchez, Mgs.

**SECRETARIA GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**

Anexos: Documentos inherentes al tema.

C.C. Archivo

Elab: Abg. Andrea Bettina Mena Sánchez